



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 002 2005 00358 01
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudora	Adriana Cecilia Mejía Gil
Decisión	Requiere y ordena pago honorarios provisionales

Se incorpora al expediente el memorial que antecede, por medio del cual el liquidador acredita el envío por correo electrónico de las comunicaciones dirigidas a los acreedores ITAU COPRPBANCA COLOMBIA S. A., OSCAR SIEGERT RESTREPO, JOHN EDWARD ARROYAVE LONDOÑO, GABRIEL JAIME ROBLEDO BERMUDEZ, y EDIFICIO SAN FERNANDO P. H. informándoles sobre la orden de pago proferida por el juzgado.

Ahora bien, se REQUIERE al liquidador para que acredite al juzgado, el envío de las comunicaciones respectivas a los demás acreedores, RAMIRO DE JESÚS OSPINA IDÁRRAGA, GASTÓN ESPITIA ALTAMAR y JOHN EDWARD ARROYAVE LONDOÑO.

Como honorarios provisionales se fija la suma de \$1.500.000 a favor del liquidador, los cuales serán restados del valor de los honorarios definitivos señalados en auto del 8 de julio de esta anualidad. Por Secretaría elabórese el título judicial correspondiente.

De otro lado, se REQUIERE a la apoderada judicial del EDIFICIO SAN FERNANDO P. H. para que allegue al correo electrónico del juzgado, poder con facultad para recibir y copias de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional a efectos de proceder a la elaboración del título judicial correspondiente, conforme lo ordenado en auto del 8 de julio pasado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vásquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020

El Juzgado dispone de los siguientes canales de atención para correspondencias y comunicaciones con los usuarios: **Correo electrónico** ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co y **Celular:** 3007052664.

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e73f5d7e1bc00205819d13aa2e35ff12c97903a2ae9aea6b5930c391329079**
Documento generado en 17/09/2021 10:01:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>